

DECRETO N° 0005. LANÚS, 02 de enero de 2024.

VISTO, el Código Tributario para el período fiscal 2025; y el expediente electrónico 97.197-24; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud con lo previsto en el artículo 22 del Código Tributario vigente para el período fiscal 2025, el abono de los tributos bajo administración municipal deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto se establezca por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de la manera que considere conveniente, así como disponer plazos de gracia y bonificaciones especiales para el fomento del pago anticipado;

Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de las y los contribuyentes y responsables, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco tributario vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los anticipos mensuales para la Tasa por Servicios Generales (TSG) y sus Contribuciones Asociadas:



ANTICIPO	VENCIMIENTO
Pago Anual	10 de febrero
1	1° Vto. 15 de enero
	2° Vto. 31 de enero
2	1° Vto. 10 de febrero
	2° Vto. 28 de febrero
3	1° Vto. 10 de marzo
	2° Vto. 31 de marzo
4	1° Vto. 10 de abril
	2° Vto. 30 de abril
_	1° Vto. 12 de mayo
5	2° Vto. 30 de mayo
	1° Vto. 10 de junio
6	2° Vto. 30 de junio
_	1° Vto. 10 de julio
7	2° Vto. 31 de julio
	1° Vto. 11 de agosto
8 Designation of the state of t	2° Vto. 29 de agosto
	1° Vto. 10 de septiembre
9	2° Vto. 30 de septiembre
	1° Vto. 9 de octubre
10	2° Vto. 31 de octubre
	1° Vto. 10 de noviembre
· 11	2° Vto. 28 de noviembre
	1° Vto. 10 de diciembre
12	2° Vto. 29 de diciembre



ARTÍCULO 2°.- Fijar las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por el Impuesto a los Motovehículos, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
Pago Anual	16 de abril
1° Cuatrimestre	1° Vto. 16 de abril
	2° Vto. 30 de abril
2° Cuatrimestre	1° Vto, 14 de agosto
	2° Vto. 29 de agosto
3° Cuatrimestre	1° Vto. 15 de diciembre
	2° Vto. 29 de diciembre

ARTÍCULO 3°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los anticipos mensuales para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH), Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial de Tránsito Pesado, Tasa por Servicios Varios asociada a la actividad, Derechos por Publicidad y Propaganda y Ocupación del Espacio Público:





ANTICIPO	VENCIMIENTO
1	17 de febrero
2	17 de marzo
3	14 de abril
4	19 de mayo
5	16 de junio
6	16 de julio
$m{7}$	14 de agosto
8	16 de septiembre
9	16 de octubre
10	18 de noviembre
11	16 de diciembre
12	15 de enero de 2026
Declaración Jurada Anual Período	6 de octubre

ARTÍCULO 4°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago del Régimen Único de mercio para Pequeños Contribuyentes (RUC):

CUOTA	VENCIMIENTO
1° Cuatrimestre	10 de febrero
2° Cuatrimestre	10 de julio
3° Cuatrimestre	9 de octubre



ARTÍCULO 5°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de siguientes Derechos de Cementerio:

CUOTA	VENCIMIENTO
1° Cuatrimestre	27 de febrero
2° Cuatrimestre	26 de junio
3° Cuatrimestre	30 de octubre
Licencias	e Inscripciones

ARTÍCULO 6°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de Derechos por Publicidad y Propaganda: Avisos de Terceros y Foráneos y Ocupación del Espacio Público con mesas, quioscos, surtidores, espacio aéreo o subterráneo:

CUOTA	VENCIMIENTO
1° Trimestre	20 de marzo
2° Trimestre	24 de junio
3° Trimestre	18 de septiembre
4° Trimestre	18 de diciembre

ARTÍCULO 7°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios:



CUOTA	VENCIMIENTO
1° Trimestre	20 de marzo
2° Trimestre	24 de junio
3° Trimestre	18 de septiembre
4° Trimestre	18 de diciembre
Pago anual	13 de enero

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda otra oficina liquidadora que deba intervenir; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

Eic. Gastón Pablo Boido Secretario de Economía y Finanzas

Julián Álvarez Intendente Lanús Gobierno